

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Fomento

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

Badajoz

Anuncio 652/2023

« Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la redacción de proyectos de obra en infraestructuras municipales, que contribuyan a impulsar el reto demográfico y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 »

En el entorno demográfico actual se hace necesaria una actuación enérgica para afrontar el problema que presenta esta provincia, consistente en el abandono de la población de nuestras entidades locales, a todo lo cual, ineludiblemente, se debe sumar el necesario proceso de relanzamiento de la actividad económica, como consecuencia de la grave crisis energética y económica originada por la guerra de Ucrania.

Este debe ser un axioma de obligado cumplimiento en la planificación y establecimiento de políticas provinciales en la actual legislatura.

Como antecedentes de naturaleza jurídica, traído el sistema de fuentes local, el artículo 36.1 b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local reconoce como una acción específica, la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, de forma preferente los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

De lo expresado se deduce que la Diputación tiene como competencia indisoluble la asistencia y cooperación con los municipios.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad.

Dentro del ámbito propio, en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, esta Diputación Provincial prestó aprobación a la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido para que esos principios vertebraran su acción administrativa.

La referida implementación, por tanto, hace precisa una alineación de todos los programas, proyectos y acciones, que se lleven a cabo por esta Institución Provincial a la hoja de ruta marcada por Naciones Unidas, así como su traslación a los municipios de la provincia.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para afrontar el reto demográfico y la creación de oportunidades en el mundo rural.

Junto a esta línea de actuación que pretende luchar contra el fenómeno de la despoblación de los municipios, en el momento actual en que nos encontramos, en el que la crisis provocada por la guerra de Ucrania ha supuesto tanto la pérdida de bienestar de los ciudadanos, como la destrucción y pérdida de empleos en los distintos sectores de la actividad, es necesario que se adopten medidas urgentes para la estabilización de esta situación, protegiendo y dando

soporte al tejido productivo y social con objeto de minimizar el impacto y logra que, una vez finalizada la urgencia sanitaria, se produzca lo antes posible la recuperación de la actividad, propiciando la reactivación económica de la provincia.

Por ello, dada la necesidad de continuar con su labor de asistencia, asesoramiento y cooperación económica con las entidades locales de la provincia, especialmente con las de menor capacidad económica y de gestión, se plantea una actividad de fomento, consistente en una línea de subvenciones para financiar la redacción de proyectos de ejecución de obra en infraestructuras municipales, dada la carestía de medios existentes en muchos municipios de la provincia, así como la falta de liquidez para acometer proyectos de mediana o gran dimensión.

Las infraestructuras municipales, son el conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes actividades que se desarrollan en los municipios las cuales favorecen la creación de empleo, riqueza y aumentan la calidad de vida de los ciudadanos en nuestros pueblos.

En función de su ámbito de actuación, nos podemos encontrar con varios tipos de proyectos de infraestructuras municipales que se dirigen a la creación, reparación, mantenimiento, adaptación, reforma y ampliación de carreteras, calles, vías, plazas, parques, travesías, puentes, abastecimiento de agua y recursos hídricos, tratamiento de residuos sólidos, telecomunicaciones, generación y transmisión de energía.

Las infraestructuras a ejecutar deberán cumplir escrupulosamente con el Real Decreto 2200/1195, de 28 de diciembre, en materia de calidad y seguridad industrial de las infraestructuras, la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de medidas para la calidad de la edificación, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado, así como, con el resto de la normativa y códigos técnicos aplicables en cada caso.

Esta actuación provincial pretende contribuir a afrontar el importante reto demográfico en los próximos años, de forma que se generen inversiones productivas, que permitan generar nuevas oportunidades de vida en los municipios de la provincia.

En adición, se pretende incentivar el sector de la construcción, desde un punto de vista general, con el efecto correlativo de creación de empleo directa e indirecta que se puede derivar.

En ese sentido, se ha establecido una discriminación positiva a determinadas inversiones, que favorezcan la creación de empleo, especialmente el femenino y la atención a los colectivos de población más sensibles al fenómeno del abandono de nuestros pueblos, especialmente jóvenes y tercera edad.

Esta línea subvencional se residencia, como se ha citado, en los objetivos de desarrollo sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en concreto, la alineación expuesta se puede predicar respecto de los ODS de fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; el desarrollo de infraestructuras capaces de soportar y recuperarse ante catástrofes naturales, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación, así como, garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos y todas, en todas las edades.

De otra parte, la presente convocatoria pretende ofrecer a los Ayuntamientos la posibilidad de generar los proyectos de obras para infraestructuras municipales, que pudieran, en su caso, servir de primer engranaje en las líneas de subvenciones insertas en los fondos de recuperación económica europeos u otros de naturaleza similar, de forma que se fomente la recuperación económica y se contribuya de forma activa a paliar los efectos de la crisis.

Debe destacarse que durante la actual legislatura se han subvencionado redacciones de proyectos de obra por importe de 1.487.767,88 € con cargo a las correspondientes convocatorias de subvenciones por este concepto de los años 2020, 2021 y 2022.

Anualidad	Importe subvención concedido (€)
2020	446.258,46
2021	548.077,50
2022	493.431,92
Total legislatura 20-23:	1.487.767,88

La articulación de la línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley.

Vista la propuesta del Diputado del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones de esta Diputación de Badajoz a favor de los municipios y de las entidades locales menores de la Provincia para la financiación de redacción de proyectos de ejecución de obra en infraestructuras municipales, que contribuyan a impulsar el reto demográfico y los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030.

Segundo.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones para la redacción de proyectos de obra en infraestructuras municipales convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvención para financiar proyectos de ejecución de obra en infraestructuras municipales (anexo 1).
2. Declaración responsable (anexo 2).
3. Certificación de insuficiencia de medios (anexo 3).
4. Certificado encontrarse al corriente de las obligaciones (anexo 4).
5. Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 5).
6. Certificado de justificación de la subvención (anexo 6).
7. Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 7).
8. Identificación de los ODS (anexo 8).

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en la convocatoria (500.000,00 euros).

Cuarto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. El Diputado Delegado del Área de Fomento. Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019), Francisco Farrona Navas.- El Presidente, P.D. La Vicepresidenta 2.ª y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior. Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019), Virginia Borralló Rubio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, QUE CONTRIBUYAN A IMPULSAR EL RETO DEMOGRÁFICO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

PREÁMBULO

En el entorno demográfico actual se hace necesaria una actuación enérgica para afrontar el problema que presenta esta provincia, consistente en el abandono de la población de nuestras entidades locales, a todo lo cual, ineludiblemente, se debe sumar el necesario proceso de relanzamiento de la actividad económica, como consecuencia de la grave crisis energética y económica originada por la guerra de Ucrania.

Este debe ser un axioma de obligado cumplimiento en la planificación y establecimiento de políticas provinciales en la actual legislatura.

Como antecedentes de naturaleza jurídica, traído el sistema de fuentes local, el artículo 36.1 b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local reconoce como una acción específica, la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, de forma preferente los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

De lo expresado se deduce que la Diputación tiene como competencia indisoluble la asistencia y cooperación con los municipios.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad.

Dentro del ámbito propio, en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, esta Diputación Provincial prestó aprobación a la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido para que esos principios vertebraran su acción administrativa.

La referida implementación, por tanto, hace precisa una alineación de todos los programas, proyectos y acciones, que se lleven a cabo por esta Institución Provincial a la hoja de ruta marcada por Naciones Unidas, así como su traslación a los municipios de la provincia.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la Provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para afrontar el reto demográfico y la creación de oportunidades en el mundo rural.

Junto a esta línea de actuación que pretende luchar contra el fenómeno de la despoblación de los municipios, en el momento actual en que nos encontramos, en el que la crisis provocada por la guerra de Ucrania ha supuesto tanto la pérdida de bienestar de los ciudadanos, como la destrucción y pérdida de empleos en los distintos sectores de la actividad, es necesario que se adopten medidas urgentes para la estabilización de esta situación, protegiendo y dando soporte al tejido productivo y social con objeto de minimizar el impacto y logra que, una vez finalizada la urgencia sanitaria, se produzca lo antes posible la recuperación de la actividad, propiciando la reactivación económica de la provincia.

Por ello, dada la necesidad de continuar con su labor de asistencia, asesoramiento y cooperación económica con las entidades locales de la provincia, especialmente con las de menor capacidad económica y de gestión, se plantea, como novedad programática, el establecimiento de una actividad de fomento, consistente en una línea de subvenciones para financiar la redacción de proyectos de ejecución de obra en infraestructuras municipales, dada la carestía de medios existentes en muchos municipios de la provincia, así como la falta de liquidez para acometer proyectos de mediana o gran dimensión.

Las infraestructuras municipales, son el conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarias que garantizan el adecuado funcionamiento de las diferentes actividades que se desarrollan en los municipios las cuales favorecen la creación de empleo, riqueza y aumentan la calidad de vida de los ciudadanos en nuestros pueblos.

En función de su ámbito de actuación, nos podemos encontrar con varios tipos de proyectos de infraestructuras municipales que se dirijan a la creación, reparación, mantenimiento, adaptación, reforma y ampliación de carreteras, calles, vías, plazas, parques, travesías, puentes, abastecimiento de agua y recursos hídricos, tratamiento de residuos sólidos, telecomunicaciones, generación y transmisión de energía.

Las infraestructuras a ejecutar deberán cumplir escrupulosamente con el Real Decreto 2200/1195, de 28 de diciembre, sobre la calidad y la seguridad industrial de las infraestructuras, la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de medidas para la calidad de la edificación, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado, así como, con el resto de la normativa y códigos técnicos aplicables en cada caso.

Esta actuación provincial pretende contribuir a afrontar el importante reto demográfico en los próximos años, de forma que se generen inversiones productivas, que permitan generar nuevas oportunidades de vida en los municipios de la provincia.

En adición, se pretende incentivar el sector de la construcción, desde un punto de vista general, con el efecto correlativo de creación de empleo directa e indirecta que se puede derivar.

En ese sentido, se ha establecido una discriminación positiva a determinadas inversiones, que favorezcan la creación de empleo, especialmente el femenino y la atención a los colectivos de población más sensibles al fenómeno del abandono de nuestros pueblos, especialmente jóvenes y tercera edad.

Esta línea subvencional se residencia, como se ha citado, en los objetivos de desarrollo sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en concreto, la alineación expuesta se puede predicar respecto de los ODS de fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; el desarrollo de infraestructuras capaces de soportar y recuperarse ante catástrofes naturales, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación, así como, garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos y todas, en todas las edades.

De otra parte, la presente convocatoria pretende ofrecer a los Ayuntamientos la posibilidad de generar los proyectos de obras para infraestructuras municipales, que pudieran, en su caso, servir de primer engranaje en las líneas de subvenciones insertas en los fondos de recuperación económica europeos u otros de naturaleza similar, de forma que se fomente la recuperación económica y se contribuya de forma activa a paliar los efectos de la crisis.

Debe destacarse que durante la actual legislatura se han subvencionado redacciones de proyectos de obra por importe de 1.487.767,88 euros con cargo a las correspondientes convocatorias de subvenciones por este concepto de los años 2020, 2021 y 2022.

Anualidad	Importe subvención concedido (€)
2020	446.258,46
2021	548.077,50
2022	493.431,92
Total legislatura 20-23	1.487.767,88

La articulación de línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Base 1.- Normativa de aplicación.

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
9. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz de la anualidad 2023.
11. Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 2.- Objeto.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes y entidades locales menores, reconocidas oficialmente por el censo de la Junta de Extremadura, dentro la provincia de Badajoz cuya finalidad sea la redacción de proyectos de ejecución de obras en infraestructuras municipales.

Estos proyectos incluirán los gastos de los trabajos de topografía y estudios geotécnicos en caso de resultar necesarios, según la definición que se especifica en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las actuaciones objeto de subvención, corresponderán tanto a redacciones de proyectos de obras en infraestructuras pendientes de iniciarse o en fase de planificación, como a aquellos proyectos redactados a partir del 1 de enero de 2023 debiéndose cumplir en todo caso, la normativa establecida al efecto; siendo el periodo de ejecución y pago de la prestación objeto de subvención el comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Base 3.- Finalidad.

La finalidad de esta línea de subvenciones se enmarca dentro del proceso de lucha contra el fenómeno demográfico de abandono de los municipios de la provincia, plenamente compatible con los objetivos de desarrollo sostenible números 3, 8 y 9, de la Agenda 2030, que preside y orienta la acción de gobierno de esta Diputación Provincial.

En concreto, se reconocen como objetivos de desarrollo sostenible dentro de esta actuación el fomento del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; el desarrollo de infraestructuras capaces de soportar y recuperarse ante catástrofes naturales, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación, así como, garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos y todas, en todas las edades.

De otro lado, cabe resaltar que esta convocatoria contribuye a dinamizar el sector de la construcción, generando actividad económica y empleo.

A todo ello debe sumarse la contribución al impulso de la inversión pública, como medio para atenuar los efectos de la crisis sanitaria que vivimos en la actualidad.

Base 4.- Dotación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 132/94200/46200/1100 del presupuesto general de Diputación de Badajoz, orgánica Área de Fomento, para el ejercicio económico 2023 y dotada con quinientos mil (500.000,00) euros.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

A cada entidad beneficiaria, se le subvencionará el importe total del presupuesto presentado, siempre que no supere individualmente la cantidad de 15.000,00 euros.

Solo se podrá presentar y subvencionar un único proyecto por entidad solicitante, salvo que existan nuevos créditos disponibles, en cuyo caso, se atenderá a lo establecido en la base 9.

Cuando se perciban por los solicitantes subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para el mismo fin, en ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con aquellas, superen el presupuesto total del proyecto.

Se prevé la realización de esta convocatoria de subvenciones de manera anual a lo largo de la presente legislatura, por lo cual y con el fin de atender al mayor número de proyectos presentados por los distintos municipios de la provincia, en las siguientes convocatorias se tendrá en cuenta a la hora de la valoración de las solicitudes el no haber sido beneficiario en las anteriores.

Base 5.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz con población igual o inferior a 20.000 habitantes que no estén incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

2.- Además, la entidad solicitante deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y, con la Hacienda Provincial; en el caso de las dos primeras, se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado (anexo 4). En cualquier caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, salvo denegación expresa por parte del solicitante, para recabar de oficio las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y con la Seguridad Social.

Base 6.- Presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes podrán solicitar las ayudas de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

1. Solicitud de subvención de acuerdo al anexo 1 de la convocatoria, en el que deberá acreditarse que el solicitante se compromete a desarrollar el servicio objeto de la subvención solicitada y a cumplir cuantas obligaciones le correspondan como beneficiario (este anexo 1 se genera automáticamente en la sede electrónica, al solicitar la subvención, por lo que no estará disponible, para su descarga en ninguna página web de esta entidad).
2. Declaración responsable: Anexo 2.
3. Presupuesto de los honorarios de redacción del proyecto de ejecución de obra y memoria descriptiva de las obras a desarrollar, no pudiendo incluirse en ningún caso gastos de dirección de obra ni los gastos de coordinación de seguridad y salud. Dicho presupuesto y memoria ha de venir firmado por técnico competente.
4. Certificado del/a Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la entidad local acreditativo de la existencia o no de personal habilitado para la redacción del proyecto solicitado, según la normativa vigente. Anexo 3.
5. Certificado del/a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, acreditativo de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, de conformidad a los datos y certificaciones obrantes en la entidad solicitante. Anexo 4 (únicamente deberá acompañarse si no se autoriza en el anexo 1 a esta Diputación a consultar y recabar de oficio los certificados de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social).

Se establece un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz. La presentación de solicitudes podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>).

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>).

Los anexos que se tienen que adjuntar obligatoriamente estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>).

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

(<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>).

Las administraciones públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras administraciones públicas.

Base 7.- Procedimiento concesión de la subvención.

Los fondos de esta línea de subvenciones que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

1. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración. Formarán parte de la documentación, los informes emitidos por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por las entidades solicitantes sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.
2. Examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, su presidente formulará la propuesta de concesión previo acuerdo adoptado al respecto por la Comisión conforme conste en el correspondiente acta.

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad conforme a lo establecido en la convocatoria.
2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.
3. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
4. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que las actividades han sido subvencionadas por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo). En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>).

Base 9.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la misma.

Los proyectos subvencionados serán los honorarios de redacción de proyectos de obra en infraestructuras municipales (no pudiendo incluirse en ningún caso gastos de dirección de obra, ni los gastos de coordinación de seguridad y salud) y las cantidades a subvencionar se determinarán conforme a lo establecido en esta base, y siempre teniendo como límite:

- La cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria 500.000,00 euros.
- A cada entidad beneficiaria, se le concederá una subvención por importe del presupuesto presentado, el cual no podrá superar en ningún caso la cantidad de 15.000,00 euros.

Los criterios para la selección y asignación de los fondos entre los distintos beneficiarios, serán:

1. La población conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
2. Inexistencia de personal cualificado, dentro de la estructura de personal de la entidad solicitante, para la redacción del proyecto de obra, cuya financiación se solicita.
3. La redacción del proyecto de obras de infraestructuras, que se solicita, se refiera a ciertas obras que tengan un impacto relevante en el desarrollo de políticas de desarrollo del reto demográfico.
4. No haber recibido subvención en las convocatorias anteriores (los 2 últimos años) o que la misma esté por debajo del importe de 3.000,00 euros.

En concreto, se regulan los siguientes criterios de selección, que configuran el desarrollo del presente proceso de selección competitiva:

1.- Número de habitantes del municipio o entidad local menor solicitante, según el último censo del padrón municipal, publicado por el Instituto Nacional de Estadística:

1.1.- Municipios o E.L.M. de menos de 1.000 habitantes: 25 puntos.

1.2.- Municipios y E.L.M. entre 1.000 a 2.500 habitantes: 20 puntos.

1.3.- Municipios y E.L.M. entre 2.501 a 5.000 habitantes: 15 puntos.

1.4.- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 10 puntos.

1.5.- Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes: 5 puntos.

2.- Inexistencia de personal cualificado, dentro de la estructura de personal de la entidad solicitante, competente para la redacción del proyecto de obra, cuya financiación se solicita, según la normativa vigente: 10 puntos.

3.- Proyectos cuya finalidad esté especialmente dirigida a afrontar el reto demográfico, con relación a los servicios públicos básicos municipales, como instrumentación y motor de políticas de fijación de la población:

3.1.- Proyectos relacionados con infraestructuras relacionadas con el alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, polígonos industriales y centros sociosanitarios: 20 puntos.

3.2.- Proyectos relacionados con parques públicos, bibliotecas públicas e instalaciones deportivas de uso público: 15 puntos.

3.3.- Proyectos asociados a la generación y transmisión de energía: 10 puntos.

3.4.- Proyectos relacionados con centros culturales o colegios de educación infantil o primaria: 5 puntos.

4.- No haber recibido subvención en las convocatorias anteriores (los 2 últimos años) o que la misma esté por debajo del importe de 3.000,00 euros: 40 puntos.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas en función de los criterios anteriores, se establecerá una relación de entidades ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y a favor de los que se propondrá los beneficiarios y las cantidades a subvencionar hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito disponible, siempre en el estricto orden en el que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes, será el del municipio o entidad local menor que se encuentre en el tramo con menor número de habitantes y, en el supuesto de que persista el empate, entre estas últimas, prevalecerá la entidad que tenga un menor número de habitantes.

Base 10.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

1. Tramitación e instrucción.

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de 10 días, se presente la documentación necesaria para subsanar.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un preinforme relativo a los mismos proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - El Director del Área de Presidencia o persona en quien delegue.
 - Un/a representante del Área de Fomento.
 - La Directora del Área de Economía y Hacienda o persona en quien delegue.
 - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
 - El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretario. Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el informe emitido por el instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Presidente de la Comisión de Valoración, a la vista de lo acordado por la misma, formulará propuesta de resolución al órgano concedente.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará y ordenará la publicación de la resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la delegación de competencias. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y las actuaciones objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la Web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

Tenida en cuenta la naturaleza de la convocatoria, una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios no podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006, de Subvenciones.

Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

Los fondos de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 12.- Pago de la subvención.

Se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No podrá realizarse ningún pago o anticipo del mismo en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones financieras y fiscales con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz. En el caso, de que a partir de la resolución de concesión de la subvención, se generase una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario, salvo denegación expresa puesta de manifiesto en el anexo 1 correspondiente a la solicitud.

La compensación prevista lo será entre los débitos y créditos concurrentes, vencidos, líquidos y exigibles, sin que quepa, en ningún caso, compensación con la subvención en especie.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estos administraciones públicas.

Base 13.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán tener pagadas las redacciones de proyectos de obras en infraestructuras municipales sujetas a esta convocatoria, a fecha 30 de septiembre de 2024.

Para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago (30 de septiembre de 2024, según base 2) a través de sede electrónica o del Sistema de Interconexión Registral (SIR), la siguiente documentación:

1. Certificado de justificación de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, en el que se acredite que el objeto de la subvención se ha realizado, de acuerdo al anexo 6.
2. Copia del proyecto de ejecución en formato pdf, firmado digitalmente y con marcadores.
3. Carta de pago del ingreso recibido.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Se podrá solicitar a la entidad beneficiaria copia compulsada de las facturas, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los 2 meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 5) estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>).

Los anexos (incluido el anexo 5 si se remite la documentación por SIR) que se tienen que adjuntar obligatoriamente estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>).

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> (<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>).

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo> (<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>).

Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 7, con los siguientes requisitos:

o La solicitud tendrá que tener registro antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

o Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico del Área de Fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
- Resolución por la que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
- Notificación al interesado de la misma.

Base 14.- Publicidad e interpretación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación de Badajoz, en las siguientes direcciones:

- <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones> (<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>).
- <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>).
- <https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo> (<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>).

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico y los ODS se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de solicitantes anuales.
- Número de concesiones anuales.
- Porcentaje de subvenciones concedidas sobre las solicitadas.
- Grado de ejecución presupuestaria.
- Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afecta cada una de las actuaciones, para cuyo cumplimiento, se deberá cumplimentar el anexo 8.

Base 16.- Reintegro o pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 21 de julio, de Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención, o a la parte que corresponda de la misma.

Base 17.- Criterios de graduación de la pérdida del derecho al cobro ante los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.

- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante: Reintegro del importe sobrante.
 - No presentación de la carta de pago: Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
 - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

Base 18.- Régimen de recursos.

Contra las presentes bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en el Título III de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, de 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- 1.- Solicitud subvención para financiar proyectos de ejecución de obra (anexo 1).
- 2.- Declaración responsable (anexo 2).
- 3.- Certificación de insuficiencia de medios (anexo 3).
- 4.- Certificado encontrarse al corriente con obligaciones (anexo 4).
- 5.- Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 5).
- 6.- Certificado justificación de la subvención (anexo 6).
- 7.- Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 7).
- 8.- Identificación de los ODS (anexo 8).

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/doña _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____.

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2023 de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas que financian la redacción de proyectos de obras en infraestructuras a los municipios y las entidades locales menores de la provincia.

2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante, comprometiéndose a desarrollar la actividad subvencionada.

3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

4. Denegación de consulta de oficio de documentación:

Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados).

5. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Declaración responsable. Anexo 2.
- Presupuesto de los honorarios de la redacción del proyecto de obra y memoria.
- Certificado del/a Secretario/a, Secretario/a-Intevector/a de la entidad local de insuficiencia de medios, acreditativo de la existencia o no de personal cualificado para la redacción del proyecto solicitado, según la normativa vigente. Anexo 3.
- Certificado del/a Secretario/a, Secretario/a-Intevector/a de la entidad local de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y Seg. Social. Anexo 4 (solo si se deniega en esta solicitud).

Por todo ello.

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente subvención para la redacción del proyecto denominado: _____ por importe de _____ euros efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

2.- Base jurídica del tratamiento:

- • Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- • Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley. 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- • Ordenanza Provincial de Subvenciones.
- • Bases de ejecución de presupuestos.

3.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

4.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

5.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.

J. Enrique Vión Pérez.
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.
Teléfono: 924-212235 dpd@dip-badajoz.es (mailto:dpd@dip-badajoz.es) .

En _____ a ___ de _____ de 202_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad local _____, declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario.

Esta entidad local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, y no tiene deudas con esa Diputación por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (o bien las deudas están aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), y que en consecuencia la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener la condición de beneficiario.

Además, y en su caso, esta entidad local a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con las obligaciones fiscales y financieras con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, declara que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En _____ a ___ de _____ de 202_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 3

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

D. _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF: _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz para la redacción de proyecto de obra número __/__/20__ denominado _____, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo, actualmente la entidad local:

- No dispone de personal cualificado para elaborar la redacción de proyectos de ejecución de obras en infraestructuras.
- Sí dispone de personal cualificado para elaborar la redacción de proyectos de ejecución de obras en infraestructuras.

En _____ a ____ de _____ de 20__

El Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____

V.º B.º El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 4

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D. _____ Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF: _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales,

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaria a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha _____ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha _____ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

En _____ a ____ de _____ de 202_

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

ANEXO 5

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian la redacción de proyectos de obras en infraestructuras en municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz, se ha concedido una subvención a la entidad local de _____ en la cantidad de _____ euros, que se corresponde con la actuación número __/__/20__ denominada: _____ adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, de acuerdo al anexo 6.
2. Carta de pago del ingreso recibido.
3. Copia del proyecto de ejecución en formato pdf, firmado digitalmente y con marcadores.
4. Identificación de la actuación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En _____ a ____ de _____ de 202__

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

ANEXO 6

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF: _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz para la redacción de proyecto de obra en infraestructura número __/__/20__ denominado _____, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se encuentran contabilizados y, se han imputado presupuestariamente en la siguiente aplicación:

Aplicación	Denominación	Importe (€)

Todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido al efecto y justificados en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago (30 de septiembre de 2024).

Que el objeto de la subvención se ha ejecutado y, que los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto subvencionado.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____ a ____ de _____ de 202__

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

V.º B.º El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 7

SOLICITUD PRÓRROGA JUSTIFICACIÓN

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar la redacción de proyectos de obra en infraestructuras a favor de los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número actuación: _____ denominada: _____.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base número 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención identificada al inicio.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 202_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 8

IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE CON LAS ACTUACIONES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR

Se informa que las actuaciones desarrolladas por la entidad _____ con esta subvención, se identifican con los siguientes ODS:

- Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
- Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.
- Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.

- Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
- Desarrollar infraestructuras capaces de soportar y recuperarse ante catástrofes naturales, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
- Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
- Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
- Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
- Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

En _____ a ____ de _____ de 202_

El/la Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: _____